

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado de doscientos diez pesos oro (RD\$-210.00) mensuales, a la Lic. Ana Francisca Noble de Peña.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4225, que declara de utilidad pública y de interés social la adquisición por el Estado Dominicano de una extensión de terreno propiedad de los Sucesores de Luis Mauricio Bogaert Alvarez.

(G. O. Nº 9161, del 23 de Octubre de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4225

VISTA la Ley Nº 344 sobre procedimiento de expropiación de fecha 29 de julio de 1943, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se declara de utilidad pública y de interés social la adquisición por el Estado Dominicano, para ser destinada a los planes de Reforma Agraria, una extensión de terreno propiedad de los Sucesores de Luis Mauricio Bogaert Alvarez, ubicada en el Municipio de Monsenor Nouel, sitio de Bonao Arriba, Provincia de La Vega, constituida por las siguientes porciones:

a) Parte de la Parcela N° 23, del Distrito Catastral N° 4, con área de 8 hectáreas, 48 áreas, 96 centiáreas, equivalentes a 135 tareas, y sus mejoras;

b) Parte de la Parcela N° 11, del Distrito Catastral N° 4, con área de 127 hectáreas, 96 áreas, 33 centiáreas, equivalentes a 2,035 tareas, y sus mejoras.

Art. 2.—En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con los propietarios de dicha extensión de terreno, para su venta de grado a grado al Estado Dominicano, el Administrador General de Bienes Nacionales realizará todos los actos, procedimientos y recursos tanto ordinarios como extraordinarios de acuerdo con las leyes para obtener la expropiación de la misma.

Art. 3.—Envíese a la Administración General de Bienes Nacionales, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, años 126° de la Independencia y 107° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 4226, que nombra al Dr. Yudex Hasbún, Consejero de la Embajada de la República en los E.U. de A.
(G. O. N° 9161, del 23 de Octubre de 1969)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4226

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—El Dr. Yudex Hasbún queda nombrado Consejero de la Embajada de la República en los Estados Unidos de América, en sustitución de Alfredo Ricart.